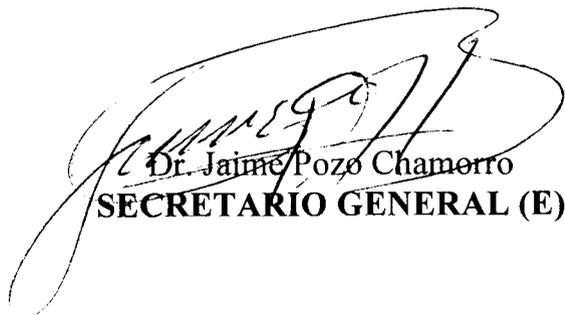


11-3-11

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0278-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Publio Farfán Blacio, Gerente de la Autoridad Portuaria de Guayaquil**, en contra del auto de 1 de junio del 2011, dictado por el Juzgado Sexto Adjunto de Tránsito del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 237-2010, mediante el cual se resolvió ordenar la restitución de la señora Gloria Maritza Muñoz Pineda a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, al cargo que tenía al momento de producirse la violación constitucional, para lo cual se deberá devolver los valores recibidos por liquidación, esto es la suma de USD. 19.838 dólares y la Autoridad Portuaria deberá cancelarle los valores pendientes desde la fecha de la cesación de sus funciones hasta el día de su restitución, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 14 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

